

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

PRO AGUINALDO DEL COMBATIENTE

El «Boletín Oficial del Estado», número 119, correspondiente al 27 del actual, publica una Orden del Ministerio del Interior que dice:

«Nuevamente este año, porque las circunstancias así lo demandan ha de venir el patriotismo y generosidad de los españoles en ayuda y obsequio de nuestros soldados con motivo del recuerdo, a todos debido, en las próximas fiestas tradicionales de Navidad, y al objeto de encauzar y distribuir las cuantiosas aportaciones que habrán de producirse, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados, se abrirá, a partir de la publicación de esta Orden en el B. O. del Estado, con el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o en especie con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate, a los soldados y milicias de guarniciones y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º A dicha suscripción podrán contribuir todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, para lo cual se deberán organizar actos y cuestaciones públicas, previa autorización e intervención inexcusable de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales o Locales de Asistencia a Frentes y Hospitales, que deberán prestar al mejor éxito de la recaudación, el personal de que dispongan.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos

hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, en que finalizará el período de recaudación. Pasada esta fecha se remitirán estas listas, debidamente autorizadas, por los Alcaldes o Juntas Recaudadoras, a los Gobernadores Civiles respectivos, los que las conservarán a disposición del Ministerio del Interior.

4.º Donativos en metálico. La recaudación en metálico, hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada al finalizar el plazo en los Gobiernos Civiles respectivos, los que a su vez enviarán, antes del día 20 de diciembre, las sumas recaudadas en su provincia y las que pudieran tener de la colecta del año anterior a la Cuenta Corriente abierta en la Sucursal del Banco de España, en Burgos, bajo el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», a disposición de este Ministerio, de las que se librarán las cantidades que demande la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales para abono de los aguinaldos, por ella confeccionados.

5.º Donativos en especie. Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos Civiles designen, los donativos de esta índole, que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, quien ordenará el destino que haya de dárseles y la forma de su aprovechamiento.

6.º La Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales será la encargada de confeccionar los aguinaldos y distribuirlos a los combatientes, siguiendo las instrucciones del Ministerio del Interior, o, en su caso, de la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

7.º Los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda del Ministerio del Interior se encargarán de la publicidad de esta Orden, así como de las listas de las cantidades recaudadas.

8.º El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes facilitará, según Orden de este Ministerio, los vehículos necesarios para la distribución de los aguinaldos.

Burgos 25 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—Serrano Suñer.»

* * *

No dudo que este año ha de contribuir la provincia tan satisfactoria y lucidamente, como en años anteriores, a endulzar generosamente la dureza de la vida que a nuestros hijos, hermanos y allegados impone la lucha de liberación de la garra soviética.

Para lograr tan patriótico fin y en evitación de posibles dudas, los Ayuntamientos de la provincia se atenderán a las normas siguientes:

1.ª A partir del día de la fecha procederán a la apertura de la suscripción «PRO AGUINALDO DEL COMBATIENTE» en todos los pueblos de su demarcación, admitiendo toda clase de donativos, en metálico o especie.

2.ª Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de que las listas de donantes se expongan diariamente al público en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, fecha en que queda cerrada la suscripción. Pasada esta fecha y con toda la rapidez necesaria remitirán las listas, tanto de metálico como de especie, debidamente autorizadas, por los Alcaldes o Juntas Recaudadoras, si se hubiesen formado, a este Gobierno Civil.

3.ª Con la misma rapidez, y a ser posible, a la vez que las listas, sin que el plazo exceda, en ningún caso, del día 15 de diciembre, entregarán la recaudación en metálico, en este Gobierno Civil (Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia), y lo recogido en especie, en el almacén de la Delegación provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales, calle del General Mola, núm. 5 (antes Progreso), de esta capital.

Del reconocido celo de los Alcaldes, espero el más exacto y puntual cumplimiento de las anteriores normas.

Burgos 28 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 107, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Admisión de facturas de intereses de la Deuda.

«Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 14 de junio pasado determinó la forma en que debía procederse a la calificación de la propiedad, o, en su caso, de la legítima y pacífica posesión de los títulos de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales, a los efectos del pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 12 de mayo anterior.

Practicada ya dicha calificación respecto a numerosísimos títulos de la Deuda, y resuelto por Orden de este Departamento, dictada con esta fecha, que se admitan a su debido tiempo las facturas de intereses correspondientes a cuantos vencimientos se produzcan en el último trimestre del corriente año, se impone fijar la norma a que han de sujetarse los tenedores de los valores que se hallen en las condiciones indicadas para poder hacer efectivo el importe de tales intereses.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Los tenedores de títulos de las Deudas del Estado y del Tesoro, así como los de las especiales, a que se refiere la Ley de 12 de

mayo último, que tengan a su favor la declaración de propiedad o de legítima y pacífica posesión, formulada en la forma prevenida por la Orden de este Departamento de 14 de junio siguiente, deberán presentar a sus respectivos vencimientos, en las Delegaciones de Hacienda competentes —por sí o por medio de mandatario verbal— para hacer efectivos los intereses que se devenguen en el período comprendido entre el primero de octubre y el 31 de diciembre del año actual, las oportunas facturas de cupones, en las que se relacionarán éstos, consignando en la parte superior de dichas facturas el número de registro que la Delegación de Hacienda asignó a la declaración jurada, deducida en cumplimiento del apartado a) del número tercero de la invocada Orden de 14 de junio pasado.

Si la presentación de referencia se efectuase por medio de Bancos o Banqueros por tratarse de títulos admitidos en depósito, habrá de acompañarse a las facturas la relación de los depositantes, con expresión del valor nominal de los efectos depositados, debiendo mencionar, además, el número de registro de la declaración jurada a que se refiere el párrafo precedente.

2.º En el caso de que los títulos tuviesen agotados los cupones, o bien se tratase de inscripciones nominativas, tanto éstas como aquéllos se presentarán juntamente con la factura, en la que se hará constar el número de registro de la declaración jurada a que se refiere el apartado anterior.

3.º La presentación de las facturas a que se contrae esta Orden deberá llevarse a cabo necesariamente en las mismas Delegaciones de Hacienda que realizaron la calificación de la propiedad o de la legítima y pacífica posesión, exigida, a los fines del abono de intereses, por la repetida Orden de 14 de junio pasado, y

4.º Por el Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas se dictarán las instrucciones oportunas para el desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden, a fin de que las dependencias provinciales puedan hacer efectivos a los tenedores de los títulos de la Deuda, con las necesarias garantías para la Hacienda, y con sujeción a un criterio uniforme, los intereses ya devengados y los que en lo sucesivo se causen, durante el último trimestre del año actual.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos 11 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = Amado. = Señores Jefes del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas y Delegados de Hacienda.

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de octubre de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Magistratura de Trabajo de Burgos.

Cédula de citación.

En los autos que luego se hará mención, ha recaído providencia, suspendiéndose la celebración de los actos de juicio que estaban señalados para el día 29 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, mediante la festividad del día, y señalándose nuevamente para su celebración el día 31 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en cuyo día y hora deberán comparecer los interesados en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la Avenida del General Sanjurjo, núm. 36, advirtiéndoles que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, así como que a dicho acto pueden comparecer dirigidos de Letrado o representados por Procurador, lo que pondrán en conocimiento del Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que si se hallaren movilizados pueden hacerlo por persona que les represente, y que no se suspenderá tal acto por falta de asistencia de las partes.

Expedientes.

Orencio Ortega, contra Toribio Antón y Julio González, sobre reclamación por horas extraordinarias.

Juan José y Martiniano Santos, contra Juan Arranz, sobre reclamación por despido.

Amadeo Navarro, Timoteo Arranz y Cayo Navarro, contra Joaquín Araujo, sobre reclamación por salarios.

Eliás Rodríguez Pérez, contra Emilio Rodríguez Manrique, sobre reclamación por despido.

Leandro Tapia, contra Isidoro Arijá, sobre reclamación por despido.

Crisógono Tapia, contra Teodosio Porres, sobre reclamación por despido.

José María Ortiz, contra Alvaro Tobalina, sobre reclamación por despido.

José María Ortiz, contra Alvaro Tobalina, sobre reclamación de salarios.

Y para que tenga lugar la notificación y citación acordada, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Burgos 25 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = El Secretario, Sixto V. de Benito.

Servicio Nacional del Trigo

Como ampliación a la orden dada el 15 de octubre corriente y publicada en el B. O. de la provincia de 17 del mismo, vengo a señalar que tienen obligación de hacer la Declaración Jurada C-1, todos los Tenedores de Trigo, *obtenido por rentas e iguales*, que no lo hayan hecho hasta la fecha.

Queda fijado el plazo del 10 de noviembre próximo, para cumplimiento esta orden. Los contraventores serán sancionados y el trigo en posesión de los mismos declarado ilícito.

Burgos 25 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = El Jefe Provincial, José María Muñoz.

Providencias judiciales

Santibáñez-Zarzaguda

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido por don Luciano José Pérez Córdova, Procurador, en nombre de D. Juan Vallado González, contra D. Rafael Álvarez Abad, sobre pago de 510'60 pesetas, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, los siguientes bienes:

Cincuenta fanegas de trigo rojo, que por hallarse sujeto a tasa oficial, según el Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de junio de 1938, es el precio total de tasa correspondiente al mes de noviembre próximo, de 1 105 pesetas.

Cuyos bienes, que han sido embargados como de la propiedad del citado demandado D. Rafael Álvarez Abad, se hallan valorados en 1.105 pesetas y están de manifiesto en el domicilio del demandado de esta villa, siendo depositario D. Nicolás Álvarez Ruyales, debiendo celebrarse el remate el día 14 de noviembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor de los frutos que sirve de tipo para la subasta.

Santibáñez-Zarzaguda 25 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = El Juez, Isaias Ortega. = El Secretario, Marcelo Palacios.

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en las diligen-

cias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido por don Luciano José Pérez Córdova, Procurador, en nombre de D. Juan Vallado González, contra D. Francisco González Álvarez (2), sobre pago de 237 pesetas, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, los siguientes frutos:

Diez y siete fanegas de trigo rojo, que por hallarse sujeto a tasa oficial, según el Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de junio de 1938, es el precio total de tasa correspondiente al mes de noviembre próximo, de 375 pesetas y 70 céntimos.

Cuyos frutos, que han sido embargados como de la propiedad del citado demandado D. Francisco González Álvarez (2), se hallan valorados en la suma de 375'70 pesetas y están de manifiesto en el domicilio del demandado de esta villa, siendo depositario D. Nicolás Álvarez Ruyales, debiendo celebrarse el remate el día 14 de noviembre próximo, a las doce y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor de los frutos que sirve de tipo para la subasta.

Santibáñez-Zarzaguda 25 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = El Juez, Isaias Ortega. = El Secretario, Marcelo Palacios.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto del 20 de agosto de 1938, D.ª Angeles de la Vega Loma, ha solicitado autorización para poner en funcionamiento en esta capital, calle San Pedro Cardeña, 17, una instalación de mollienda de óxido de hierro y tierras para industria.

Aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta instalación, podrán dirigirse a la Delegación de Industria, durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el (B. O.)

Burgos 22 de octubre de 1938. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Pelayo.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento

general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santibáñez Zarzaguda 17 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sargentos de la Lora, Villasilos, Santa María Ribarredonda.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, el día 25 de noviembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de 100 estéreos inmaderables, tasados en 200 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura Forestal y las administrativas de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros 28 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Martínez Moral.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

8—8

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1938 a 1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos				PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Suma de las tasacio- nes.		
							Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor		Cerdá	Pesetas						
130	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	>	40	60	El Corral.—N. Alto la Casa, E. Portillera Chiquita, S. Portillera el Corral y O. Montenuovo.—Poda de roble y fresno dejando guías.	>	>	>	>	4	795	>	>	>	>	600	660
131	Idem	Id. y Riocerezo	Páramo Repoblado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
132	Idem	Id. y otros	Páramo Comuero	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
92	Quintanaruz	Quintanaruz	El Carrascal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	400	>	20	>	>	300	300
133	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	>	100	200	Diosa.—N. Corta de los Cantones, E. Corta de los Matorrales, sur raya con Rabé y O. tierras labrantías.—Roza de robizo raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas	>	>	>	>	>	600	30	>	>	>	840	1040
134	Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	160	>	50	>	>	300	300
135	Idem	Idem	La Esilla	>	>	>	>	>	>	>	>	>	120	4	>	>	>	90	90
136	Idem	Idem	Las Lomas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	120	120
137	Idem	Idem	Matarraza	>	>	>	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	80	80
137	Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	>	60	90	Los Corrales.—N. línea de árboles marcados, E. corta del año 1936, S. camino y O. corta del año 1937.—Entresaca de robizo dejando los mejores resalvos	>	>	>	>	>	280	>	10	>	>	175	265
138	Idem	Salguero	Cuestalechal	>	40	80	Cuesta el Río.—N. agnos verticales, E. y O. línea de árboles marcados y S. tierras labrantías.—Poda de robte dejando guías	>	>	>	>	>	200	>	22	>	>	325	405
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	>	>	>	>	>	300	>	>	>	>	490	530
140	Idem	Salguero	Las Matas	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas	>	>	>	>	>	100	>	10	>	>	260	360
141	Idem	Idem	Valcabadilla	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	>	>	>	>	>	106	>	10	>	>	250	330
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Graucero	>	60	120	Fuente Rubias.—N. corta del año anterior, E. línea de árboles marcados, S. Cumbre de la Pared y O. corta del año 1936.—Roza y limpia de robizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	>	>	>	>	>	500	10	50	8	>	430	550

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.—(Conclusión).

143	San Adrián de Juarros.	Brieva	La Mata	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	16	20	>	>	150	210
144	Idem	San Adrián.....	El Rebollar.....	>	>	>	>	>	150	16	20	>	>	190	190
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros.....	>	30	60	El Cerro.—N. tierras labrantías, E. corta de hace dos años, sur corta del año anterior y O. línea de árboles marcados.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos.....	4	150	16	20	>	>	190	250
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín...	>	>	>	>	>	600	>	100	16	>	600	600
147	Idem	Id. y otros.....	Matanza	>	60	120	En todo el monte. Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	>	360	20	80	>	>	650	770
148	Idem	Santa Cruz.....	El Robledo	>	>	>	>	>	600	10	60	>	>	440	440
149	Santovenia de Oca...	Santovenia.....	Las Balleneras.....	>	30	60	Tenadas Bajeras.—N. camino de Galarde, E. monte de Villamórico, S. fincas particulares y O. cárcavas.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos....	4	150	10	10	10	>	160	220
150	Idem	Villamórico.....	El Bardal	>	20	40	Espinalejo.—N. Monte la Junta de Agés, E. Vallejolera, S. carretera y O. camino de San Juan.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos y limpia de malezas.	4	150	10	10	>	>	150	190
101	Agés	Agés	La Hoya	>	50	100	El Picón.—N. Barrios de Colina, E. La Via Vasco, S. monte y tierras labrantías y O. tierras labrantías.—Roza a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.	4	760	>	120	10	>	500	600
151	Idem	Id. y otros.....	La Junta.....	>	120	240	Mojón Pardo.—N. y E. monte, S. camino de Villafranca y O. corta anterior.—Roza a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	>	40	40	>	550	790
152	Tobes y Rahedo....	Tobes	Rahedo	>	70	120	Cañal de las Zarzas.—N. camino a Peñahorada, E. corta anterior, S. Cumbre de los Colmenares y O. Cañal de las Zarzas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas	4	200	>	40	60	>	750	870
153	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote	>	120	240	Las Matas.—N. Arroyo Aguatruga y E., S. y O. tierras labrantías. Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	1350	40	30	>	>	1150	1390
154	Idem	Id. y otros.....	Valdesesoldo	>	220	500	Entradilla.—N. monte particular, E. río Canaleja, S. poda del año anterior y O. Campo Espinar.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	1000	50	40	>	>	800	1300
155	Villamiel de la Sierra.	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	>	>	>	>	>	200	20	40	>	>	380	380
156	Idem	Idem	La Umbría.....	>	>	>	>	>	200	20	50	>	>	600	600
158	Villasur de Herreros.	Villasur	Gustares	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	2206	110	146	5	>	1380	1580
159	Idem	Idem	El Robledo.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	962	26	72	>	>	950	1150
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas...	4	620	45	62	>	>	900	1100
161	Idem	Herramel.....	Sanchimoro.....	>	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas...	4	345	16	28	>	>	350	490
162	Idem	Uzquiza	La Solana	>	10	20	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	410	24	36	>	>	360	380

PREVENCIONES

1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1938-39, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1937-38, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1939.

3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.